



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 20 ODP-2012.  
(Actuación 167/12)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Gustavo Alberto Rosales (DNI: 17.451.118) ante esta Defensoría el día 5 de Septiembre de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita intervención en relación a su actual situación laboral dentro el municipio. Señala que se le ha bajado de categoría mientras se encontraba enfermo, que en vez de recurrir a medicina laboral tomó su licencia reglamentaria. Cuando regresó sin explicación alguna se lo reubicó como chofer. Manifiesta que ha manejado motoniveladoras aún con dictamen médico que se lo prohibía. Solicita que se lo reestablezca en su puesto de capataz general.

Que asimismo, en la documentación acompañada consta nota del Dr. Zielinski donde amplía el pedido de intervención explicando que luego de habersele reconocido por resolución N° 1307-I-11 los trabajos realizados otorgándosele el cargo de Capataz General, se lo ha bajado de categoría por una resolución posterior; reubicándose como Chofer de Camión con la consiguiente disminución de haberes y las consecuencias de ello.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal que consistiría en bajarle la categoría injustificadamente y una omisión que se estaría manifestando en la falta de pago de las horas extras.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sr. Gustavo Alberto Rosales (DNI: 17.451.118) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 5 de Septiembre de 2012.

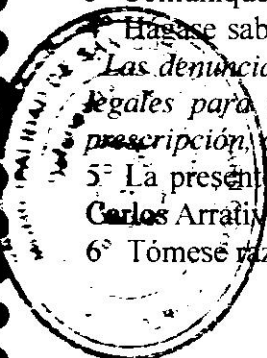
2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".*

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arraive

6° Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente.



San Carlos de Bariloche,

03 OCT 2012

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

  
DIRECTOR ADMINISTRATIVE  
ANASOL Etorro  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Roxana Barbieri  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche